UNIDAD DE BÚSQUEDA
DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS
UBPD

CERTIFICADO DE INSUFICIENCIA O NO EXISTENCIA DE PERSONAL EN PLANTA

Rad- 88 DE 2026

LA SUBDIRECTORA DE GESTIÓN HUMANA DE LA UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO – UBPD

CERTIFICA

Que la Oficina Asesora de Comunicaciones y Pedagogía requiere contratar:

Objeto

Prestar los servicios profesionales para la revisión, edición y corrección de estilo y contenidos de productos editoriales para fortalecer las acciones de socialización, apropiación del conocimiento generado y preservación de la memoria institucional de la UBPD.

Que las actividades a desarrollar son las siguientes:

1. Apoyar en la producción y corrección de estilo de los contenidos y publicaciones institucionales que se realicen para los diferentes canales de comunicación propios de la UBPD, aportando a la implementación de la estrategia de comunicaciones, pedagogía, legado y memoria.
2. Apoyar en la edición de los textos de los contenidos y publicaciones institucionales elaborados como parte de la Estrategia de Comunicaciones, pedagogía, legado y memoria.
3. Realizar entregas parciales de productos finales que hagan parte de los contenidos de la revista Fractales, la Universidad de la Búsqueda y productos de comunicación que se realicen en el marco dea de los 10 años del proceso de paz y 9 años de la búsqueda humanitaria y extrajudicial aprobados por la supervisión.
4. Apoyar la producción de materiales para el avance de las acciones del componente de legado y memoria, Participar en las reuniones que sean convocadas por la supervisión para el trabajo conjunto del ambiente de aprendizaje y centro de pensamiento.
5. Cumplir con el plan de trabajo aprobado por la supervisión
6. Las demás que le sean asignadas por el supervisor del contrato para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

Que el numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993 señala que "*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales o jurídicas cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. Estos contratos no generan en ningún caso relación laboral ni prestaciones sociales. Los contratos a que se refiere este ordinal se celebrarán por el término estrictamente indispensable*."

Que el Consejo de Estado, en sentencia de unificación de jurisprudencia proferida dentro del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho, bajo radicado 05001-23-33-000-2013-01143-01 (1317-2016), conforme al artículo 271 de la Ley 1437 de 2011, estableció criterios orientadores sobre la naturaleza jurídica de los contratos

de prestación de servicios profesionales, precisando el alto tribunal en dicha providencia la importancia de que no exista ánimo de permanencia en las funciones asignadas, así como la necesidad de que el objeto contractual esté claramente delimitado, de forma que se respete el carácter excepcional y temporal de este tipo de vinculación.

Que, al revisar el Manual de Funciones y Competencias Laborales correspondiente a los servidores públicos de planta de la entidad, se evidenció una insuficiencia objetiva de personal actualmente vinculado que pueda atender las actividades descritas en el estudio previo. Estas actividades corresponden a tareas de apoyo específicas y temporales, cuya ejecución se requiere una permanencia de hasta el 14 de diciembre de la vigencia 2026, y cuya necesidad ha sido debidamente sustentada por la dependencia solicitante, lo cual justifica la procedencia excepcional de la contratación bajo la modalidad de prestación de servicios.

La presente certificación se expide a solicitud de la Oficina Asesora de Comunicaciones y Pedagogía de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el Contexto y en Razón del Conflicto Armado – UBPD, mediante correo electrónico del 14 de enero de 2026.

MARTINEZ BALLEN PAOLA XIMENA

Firmante digital:MARTINEZ BALLEN PAOLA XIMENA
DN:Description=CERTIFICADO DE FUNCIÓN PÚBLICA - EMITIDO POR CAMERFIRMA COLOMBIA SAS, CN=MARTINEZ BALLEN PAOLA XIMENA, SERIALNUMBER=52252734, OID.1.3.6.1.4.1.17326.30.11=CC, STREET=CR 13 27 90, S=BOGOTÁ, D.C., L=BOGOTÁ, D.C., SN=MARTINEZ BALLEN, G=PAOLA XIMENA, T=SUBDIRECTOR DE UNIDAD ESPECIAL GR 01, OU=SUBDIRECCION DE GESTION HUMANA, OID.2.5.4.97=9011584824, O=UNIDAD DE BUSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS, C=CO
Fecha:14/01/2026 17:00:22 -05:00

PAOLA XIMENA MARTÍNEZ BALLEN
Subdirector(a) de Gestión Humana

Elaboró: Geidy Carolina Cifuentes Martinez/Analista Técnico 01/14/1/2026
Revisó: Bryan Castillo Gómez/ Experto Técnico 04/ 14/1/2026